



RESOLUCIÓN UNRN N° 334 / 09

Viedma, 23 de Abril de 2009.

VISTO

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, el Proyecto Institucional y la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio, la Resolución UNRN n° 24/08 de Régimen Docente y la Resolución UNRN n° 27/09 de creación de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, la Resolución N° 249/09 del Sistema Integral de Tutorías y las Resoluciones N° 45/08, 46/08, 47/08 y 48/08 mediante las cuales se aprueban carreras de ciclos de complementación las que serán dictadas a través de la modalidad virtual.

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Docente de la Universidad Nacional de Río Negro establece las categorías, funciones, derechos, obligaciones y dedicaciones horarias del personal docente.

Que los docentes de la modalidad virtual son los responsables del dictado de las clases, de la atención de consultas e intervenciones y de la participación en los Foros.

Que el docente de esta modalidad realiza un dictado asincrónico, es decir, no tiene horas fijas de dictado obligatorio y su carga horaria y retribución depende de la cantidad de alumnos que tenga a cargo;

Que la educación virtual requiere, además, contar con la figura del tutor;

Que los requisitos y obligaciones de los tutores se encuentran regulados en la Resolución N° 249/09 s/ Sistema Integral de Tutorías.

Que resulta necesario establecer las tareas específicas del Tutor Virtual.

Que por lo expuesto, la implementación de las carreras dictadas en forma virtual demanda especificar características particulares de la modalidad vinculadas tanto a cuestiones referentes al régimen docente como a la función de tutor.

Que las carreras de educación virtual requieren de la experticia de un Administrador de la Plataforma Web.

Que es necesario regular el desempeño, las funciones y contratación del Administrador Web.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Los docentes de la modalidad virtual se clasifican en los niveles y categorías establecidas por la Resolución N° 12/09 s/ Régimen Docente según los criterios establecidos en la misma norma.

ARTÍCULO 2º- El desempeño del personal docente de la modalidad virtual comprende las siguientes áreas de desarrollo:

- a) Docencia: Diseño, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje; orientaciones y tutorías; formación de recursos humanos; producción de materiales didácticos; integración de equipos docentes; articulación horizontal y vertical de asignaturas en el desarrollo del currículum y en el logro del perfil del egresado de la carrera.
- b) Evaluación: Participación en jurados y tribunales académicos, en comisiones especiales y en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional.
- c) Formación: Capacitación y actualización permanente en su área disciplinar y en el desarrollo de la profesión docente.

ARTÍCULO 3º- A los docentes de la modalidad virtual le asisten los derechos y obligaciones establecidos por la Resolución N° 12/09 s/ Régimen Docente.

ARTÍCULO 4º- Los docentes de la modalidad virtual tienen las siguientes funciones específicas:

- a) Ejercer la docencia.
- b) Cumplir en tiempo y forma con el dictado de clase. Para ello el profesor colocará cada miércoles una clase virtual y hará referencia a la Bibliografía necesaria. La Clase Virtual es una comunicación semanal que actúa como guía y estímulo para los alumnos, es un aporte más a la bibliografía obligatoria. En dicha comunicación se pueden presentar los temas, desarrollar los nudos más conflictivos (del módulo o bibliografía) o proponer guías de lectura, actividades y desarrollo de foros, por citar algunas. El docente atenderá las consultas e intervenciones en el aula virtual en el menor tiempo posible pues ello mejorará la tarea de los alumnos. Es esperable que las consultas de los alumnos se respondan en el término de 48 horas.
- c) Participar en los espacios de Foro, promoviendo y moderando las intervenciones que se dan en dicho espacio, así como también procurando el cierre de las temáticas trabajadas. Al finalizar cada foro el docente elaborará las conclusiones o propondrá a un alumno o varios alumnos que elaboren conclusiones de los foros. Es recomendable que los profesores, al recibir consultas de los alumnos que se repiten, utilicen el espacio de Foros para responderlas.
- d) Elaborar y corregir los exámenes y de las actividades académicas establecidas.
- e) Elaborar un Plan de Trabajo. El mismo ayudará a ordenar tanto al docente como al alumno ya que es el contrato entre ambos, en el cual se establece, entre otras cuestiones fechas en que se desarrollarán determinados temas, cronogramas y modalidades de evaluación, entre otras. Este Plan se colgará al iniciar el curso, y si bien el docente podrá flexibilizarlo para atender a la retroalimentación por parte



de los alumnos -conforme la participación, dudas, consultas, etc. de los integrantes del aula virtual, retrasando o adelantando temas, o dedicando más tiempo a determinadas unidades.-, debe ser informado explícitamente a todos los alumnos y redefinir las clases subsiguientes al cambio.

- f) Preparar materiales originales y adaptados que faciliten los aprendizajes.
- g) Mantener una relación personalizada y continua con los alumnos a su cargo.
- h) Procurar solución y recurrir a las instancias establecidas cuando los alumnos presenten problemas, que requieran asistencia o apoyo.
- i) Ser parte responsable en el desarrollo del currículo de su carrera procurando la articulación y la integración.
- j) Integrar los Tribunales Examinadores de su asignatura.
- k) Realizar publicaciones y estudios atinentes a su campo disciplinar y profesional.
- l) Apoyar dentro de sus posibilidades, todo proyecto o estrategia que tienda a la afirmación de la obra y prestigio de la Universidad.
- m) Ser parte en las tareas de autoevaluación institucional.
- n) Procurar, por todos los medios posibles, que los estudiantes desarrollen un perfil de alta competencia profesional, de compromiso con la solución de los problemas que afectan a la sociedad y de responsabilidad ciudadana en dimensiones que incluyan la solidaridad, la creatividad y opciones por la equidad.
- o) Cumplir con las actividades de formación que ofrezca la Universidad.
- p) Colaborar con la organización de jornadas y eventos.

ARTÍCULO 5°- La designación de los Profesores y Auxiliares interinos se realizará por un periodo de 5 (cinco) meses, que se corresponden: 4 (cuatro) meses de dictado de la asignatura y 1 (un) mes para evaluar a los alumnos.

ARTÍCULO 6°- La retribución mensual de los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos ha de calcularse por referencia a la cantidad de alumnos inscriptos en la asignatura, según la siguiente grilla:

| <i>Categoría</i> | <i>Cantidad de alumnos</i> | <i>Retribución Mensual</i> |
|-------------------|----------------------------|----------------------------|
| Profesor Titular | Hasta 45 | \$ 750 |
| | Más de 45 | \$ 1500 |
| Profesor Asociado | Hasta 45 | \$ 700 |
| | Más de 45 | \$ 1400 |
| Profesor Adjunto | Hasta 45 | \$ 650 |
| | Más de 45 | \$ 1300 |

ARTÍCULO 7°- En caso de que el número de alumnos supere los 90, se incorporará un Auxiliar de Docencia.

ARTÍCULO 8°- Los auxiliares de docencia de la modalidad virtual podrán hacerse cargo de hasta 2 (dos) aulas virtuales. Se considerará Aula Virtual al espacio de interactividad que reúna un conjunto de hasta 45 alumnos que cursan la misma asignatura.

ARTÍCULO 9°- La retribución mensual de los auxiliares ha de calcularse por referencia a su nivel y categoría docente y a la cantidad de aulas virtuales a su cargo, según la siguiente grilla:

- Jefe de Trabajos Prácticos: \$450 por aula mensualmente.
- Auxiliar de Primera: \$400 por aula mensualmente.

ARTÍCULO 10°- La tutoría virtual se enmarca en las definiciones y fines establecidos en los Artículos 2 y 6 respectivamente del Sistema Integral de Tutorías de la UNRN, Resolución N° 249/09.

ARTÍCULO 11°- Son requisitos para ser tutor virtual los establecidos en el Artículo 10 del Sistema Integral de Tutorías de la UNRN, Resolución N° 249/09.

ARTÍCULO 12°- Son funciones del tutor virtual desarrollar las siguientes tareas:

- Capacitar a los alumnos que ingresan a la Universidad Nacional de Río Negro sobre la modalidad. Los temas de la capacitación están referidos a: la utilización de la plataforma y toda otra cuestión con ella vinculada.
- Informar y responder sobre las siguientes cuestiones: información general de la carrera, recorrido curricular certificados, exámenes, etc.
- Informar calendario académico.
- En el campus virtual deberán realizar un seguimiento semanal de los alumnos en cada aula activa.
- Generar un listado de alumnos activos en la materia.
- Contactar a los alumnos que no están ingresando por e mail y/o por teléfono.
- Elevar el informe a los 15 días y al mes de inicio a la Coordinación.
- Elaborar un listado de alumnos por cada materia.
- Inscribir a los alumnos en los exámenes finales.
- Detectar los alumnos en probable situación de abandono de las asignaturas virtuales y desarrollar tareas tendientes a mejorar la retención y la calidad educativa.
- Mantener una comunicación fluida con los docentes de las distintas asignaturas sobre aquellas cuestiones de interés surgidas en el desarrollo de la tutoría.
- Mantener confidencialidad de la información manejada con el Tutorando.

ARTÍCULO 13°- La designación de los Tutores Virtuales se realizará por un periodo de 5 (cinco) meses.

ARTÍCULO 14°- La retribución mensual de los Tutores Virtuales ascenderá a \$1200 pesos cada 120 alumnos y recibirán al finalizar su contratación una suma fija adicional en

sus haberes, en concepto de premio estímulo por retención del número de alumnos, según los siguientes parámetros:

- Por una retención del 90% del alumnado en el cuatrimestre, el premio será de \$1000.
- Por una retención del 80% del alumnado en el cuatrimestre, el premio será de \$ 800
- Por una retención del 70% del alumnado en el cuatrimestre, el premio será de \$600

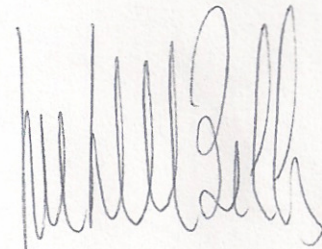
ARTICULO 16°- La Administración de la Plataforma informática requiere de un profesional experto quién gestionará en la plataforma web las siguientes tareas.

- Creación de aulas, altas y bajas de usuarios, administración de consultas técnicas y resolución, capacitación a profesores para el uso de la plataforma.
- Administración de materiales de estudio en la plataforma virtual.

ARTICULO 17°- La designación del Administrador de la Plataforma se realizará por un periodo de 12 meses.

ARTICULO 18°- La retribución mensual del Administrador de la Plataforma ascenderá a \$ 1700 cada 400 usuarios.

ARTÍCULO 19°.-Regístrese, comuníquese y archívese.



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO